

Arquiladas, y otras con el Título se prestadas: por  
 lo que parece deve V. tomar la providencia con-  
 veniente ~~reputar~~ a dho. Faberera el V. de  
 Corambres propias, y que estas solo las tengan  
 dho. maestros de obra para el fin de venderlas,  
 o arquilarlas, como propio, y peculiar a sus  
 oficio, y por lo que satisfieren a la Real Orde<sup>da</sup>  
 sus dias ~~republicana~~, y en su defecto sacar a esta  
 de la obligacion, que V. les tiene puesta, ~~sin~~  
<sup>atender</sup> a el particular beneficio, o a el Invenal, o  
 lo que sea del agrado de V.

Sebastián de León  
 y Ferrnandez

